

JUBILACIÓN | REQUISITOS

Nuestro sistema jubilatorio es un sistema de reparto solidario que implica un pacto intergeneracional donde trabajadores y empleadores sostienen hoy con sus aportes los haberes de quienes se encuentran jubiladxs. Es un sistema, además asistido, donde a través de contribuciones e impuestos toda la sociedad participa de su sustentabilidad. Esto configura un sistema de carácter universalista, concebido para sostener un nivel de vida digno de las personas que se retiran de sus tareas laborales.

En Sudamérica nuestro país posee el mejor sistema jubilatorio, hay países con solo el 20% de su población adulta mayor comprendida en el sistema jubilatorio como el caso de Paraguay, otros sistemas en procesos de profundas reformas para ajustar sobre los haberes de los adultos mayores como en Brasil y está el caso de Chile, un país sindicado como modelo a seguir, es el único país sudamericano con un sistema de capitalización individual que solo garantiza una tasa de sustitución del 23%, es un sistema que ya vivimos en nuestro país a través del sistema de las AFJP.

Por eso, **estamos comprometidos en la defensa y consolidación del Sistema Público de Reparto y Solidario, tomado como variable de ajuste, en cada gobierno neoliberal.**

JUBILACIÓN

En nuestra Secretaría de Previsión Nacional se pueden gestionar: la **Jubilación**, la **Pensión Directa** (fallecimiento de un trabajador en actividad) y la **Pensión derivada** (fallecimiento de un jubilado) el **Retiro por Invalidez**, pudiendo asesorarte sobre sus requisitos.

Para hacer la consulta sobre los años de aporte: es necesario el nombre y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de CUIL, DNI y número de Cédula de Identidad, en caso de corresponder, para visualizar aportes anteriores que pudieran haber sido realizados con esa identificación.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué requisitos son necesarios para acceder a la jubilación?

Para poder acceder a la jubilación, los principales requisitos (**excepto los regímenes jubilatorios especiales**) son:

1) En los bancos Públicos:

Mujeres: 60 años de edad y 30 años de aportes.

Hombres: 65 años de edad y 30 años de aportes.

2) En los bancos Privados:

Conforme la última reforma previsional, la patronal sólo puede notificar fehacientemente que el compañero debe jubilarse una vez cumplido los 70 años, teniendo un año más para hacer sus trámites jubilatorios. Pero mantienen la opción de jubilarse las mujeres: a partir los 60 años de edad y 30 años de aportes y los Hombres: a los 65 años de edad y 30 años de aportes.

¿Qué conceptos se toman para el cálculo del haber jubilatorio?

Los conceptos que se perciben junto al salario de manera habitual sobre los cuales se efectúa el descuento jubilatorio. Aquellos conceptos que se perciben junto al salario de manera habitual y regular pero que se denominan de “carácter no remunerativo” no son tomados por ANSES para el cálculo del beneficio.

¿Cómo se determina el haber jubilatorio?

La Ley determina calcular el haber tomando el promedio de las últimas 120 remuneraciones anteriores a la solicitud de la jubilación.

Además se computan los años de permanencia en el sistema, a partir de los 30 años de aportes obligatorios, se computa 1,5 por cada año de en exceso.

¿Qué pasa si tengo más edad que la requerida y me faltan aportes?

Si en el momento de obtener la jubilación la persona excede la edad requerida, puede compensar un (1) año de servicio por cada dos (2) años de excedente.

Ejemplo: si una mujer se jubila con 62 años (2 años más de los exigidos por la ley) podrá jubilarse con 29 años de aportes, pero le disminuye la tasa de sustitución.

Podrán inscribirse en AFIP tanto autónomo como en monotributo para continuar aportando.

¿Hay topes para las jubilaciones y para el cálculo de aportes?

Las jubilaciones parten de una jubilación mínima garantizada hasta un máximo. Ambos se actualizan 4 veces al año (cada 3 meses), dicha actualización está establecida por una ley de movilidad jubilatoria sancionada en octubre de 2008, modificada por el actual gobierno en diciembre de 2017.

Por ejemplo **Para septiembre de 2019** la movilidad jubilatoria será del 12,22%. Por tanto la **jubilación mínima** pasa de \$11.528,44 a valer **\$12.937,22**. La **jubilación máxima** pasa de \$ 84.459,47 a valer **\$ 94.780,42**.

Asimismo también tienen un mínimo y un tope las remuneraciones que sirven de base para calcular los aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

Los topes mínimos y máximos imponibles para cálculo de aportes al Sistema de Seguridad Social para septiembre de 2019 son **de \$ 4.499,95 y \$146.246,86 respectivamente**.

¿Debo contratar un gestor/abogado para iniciar mi jubilación?

No. Todos los trámites a realizar, podés hacerlo en nuestro sindicato *La Bancaria* o en Anses y son totalmente gratuitos.

Secretaría de Previsión Nacional